

22. PREMIOS A LA VINCULACIÓN.

Por veinte años de servicio en la Planta Incineradora de Remesa percibirá el trabajador una paga extra de 225%. Por treinta años de servicios percibirá una paga extra de 350% y por jubilación una paga extra del 475%. La cuantía de estas pagas no podrán ser inferiores a las siguientes cantidades: 2.223,74 €, 3.425,77, y 4.327,29 €, respectivamente.

Para la aplicación de estos porcentajes se tendrán en cuenta la mensualidad de salario base, plus de residencia y antigüedad.

23. ANTICIPOS.

El trabajador podrá solicitar el adelanto de una paga completa de su salario, pudiendo amortizarla en un máximo de doce meses, que se descontarán mensualmente de su mensualidad ordinaria. No se podrá pedir otro anticipo hasta transcurrido seis meses de amortizado totalmente el anterior.

La concesión de estos anticipos estará condicionada a la disponibilidad de tesorería de la Empresa, sin que en ningún momento pueda rebasarse globalmente por el conjunto de los concedidos la cifra total de 9.000 €.

24. SEGURO COLECTIVO.

La Empresa contratará un seguro colectivo que cubrirá a los trabajadores en activo en la Planta Incineradora por las contingencias y los importes que, con efectos desde la firma del Convenio, se indican a continuación:

- Muerte 21.000 €.
- Incapacidad permanente absoluta: 39.000 €.
- Incapacidad permanente total: 20.000 €.

Para tener derecho a la percepción de las sumas indicadas, es requisito imprescindible en los supuestos de incapacidad permanente, causar baja definitiva en la plantilla de la Empresa.

25. FONDO SOCIAL.

Existirá un fondo social para atender las necesidades que por situaciones especiales puedan sufrir los trabajadores (incendios, derrumbes, tratamiento especial por grave enfermedad, etc.), a cuyo efecto se destinará anualmente 1.800 euros, hasta alcanzar la cantidad de 7.200 euros que será el máximo acumulable. Este fondo se utilizará en los casos en que así lo acuerde la Comisión Paritaria.

26. APORTACIÓN ANUAL AL PLAN DE PENSIONES.

Se establece una aportación anual al plan de pensiones de los empleados de REMESA del 0,5% de la masa salarial de cada trabajador.

27. UTILES Y HERRAMIENTAS.

La Empresa proveerá al personal con los útiles y herramientas necesarios para la realización de su tarea.

Dada la necesidad de realizar trabajos con equipos pesados, la Empresa proveerá de los medios y elementos necesarios para la elevación de las cargas de acuerdo con los límites de peso legalmente establecidos.

28. PRENDAS DE TRABAJO.-

La Empresa proveerá anualmente al personal de explotación de las siguientes prendas de trabajo:

- Invierno: 1 Chaquetón, 2 chaquetas o jerséis, 2 camisas o polos de manga larga, 2 pantalones, 1 par de botas o zapatos de seguridad.
- Verano: 2 camisas o polos de manga corta, 2 camisetas, 2 pantalones, 1 par de botas o zapatos de seguridad.

En casos justificados la Empresa proveerá del vestuario y material adicional que se considere necesario por el desgaste justificado de estas prendas.

La Empresa proporcionará a los trabajadores una instalación dentro de la propia Empresa, donde el personal pueda lavar las prendas de trabajo, siendo estos últimos los responsables de su utilización y cuidado.

29. PRENDAS DE SEGURIDAD.-

La Empresa suministrará al personal aquellas prendas de seguridad (EPI's) necesarias para la realización de los trabajos que específicamente las requieran.

30. MEDIO AMBIENTE.-

La Empresa y los trabajadores actuarán de forma responsable y respetuosa con el Medio Ambiente, prestando gran atención a su defensa y protección de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la sociedad.

Se considerará fundamental para estos fines la realización de actividades tendentes a conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover y conseguir una actuación responsable de la Empresa y de los trabajadores en materia de Medio Ambiente.